

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

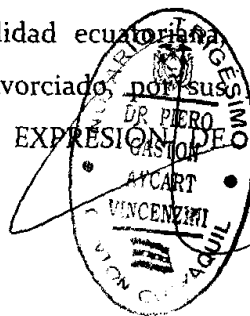


CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA PRIVOST S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

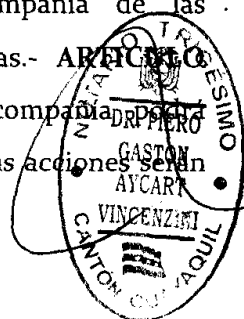
1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, el día de hoy, siete de diciembre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR**  
3 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR  
4 **DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor  
5 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; el señor  
7 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
8 edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado. Los comparecientes me  
9 manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores  
10 de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
11 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura  
12 Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden  
13 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
14 presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de  
15 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y  
16 estatutos de la compañía **PRIVOST S.A.** así como las declaraciones que hacen  
17 de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**  
18 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato  
19 de sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO**  
20 **MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
21 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos, Y; el  
22 señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana,  
23 mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado, por sus  
24 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE O**  
25  
26  
27  
28



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

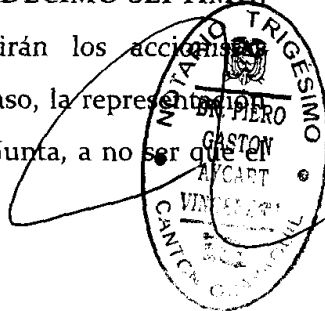
1 VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
2 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
3 denominación **PRIVOST S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a  
4 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,  
5 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por  
6 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PRIVOST**  
7 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
8 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
9 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **PRIVOST S.A.**, es de nacionalidad  
10 ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTON SAMBORONDON,**  
11 **PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o  
12 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La  
13 compañía se dedicará a prestar servicios de: Asesoría contable, jurídica,  
14 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica,  
15 agrícola, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,  
16 cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo de empresas. **DOS.-** La  
17 compañía también podrá dedicarse a la compra, venta, administración de  
18 acciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; Podrá realizar  
19 inversiones a nombre propio o por cuenta de terceros, en acciones o  
20 participaciones de compañías, empresas o entes comerciales existentes,  
21 nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de  
22 capital de otras sociedades; Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
23 relacionados con su objeto con empresas privadas.- **ARTICULO TERCERO:**  
24 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de  
25 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente  
26 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
27 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en  
28 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
2 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital  
3 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de  
5 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
7 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un  
8 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que  
9 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital  
10 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos  
11 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital  
12 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la  
13 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por  
14 la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las  
16 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente  
17 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
18 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta  
19 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**  
20 Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo  
21 un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**  
22 **DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien  
23 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios  
24 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los  
25 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las  
26 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**  
27 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
28 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán



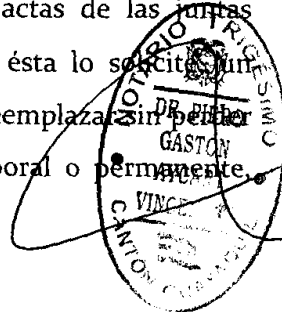
1 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se  
2 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el  
3 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por  
4 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-  
5 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las  
6 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-  
7 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones  
8 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**  
9 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,  
10 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
11 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos  
12 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
13 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos  
14 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere  
15 oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
16 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo  
17 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de  
18 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
19 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo  
20 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
21 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al  
22 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**  
24 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada  
25 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
26 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
27 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
2 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los  
3 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes  
4 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no  
5 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
6 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
7 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**  
8 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las  
9 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
10 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
11 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
12 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación  
14 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
15 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente  
16 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
17 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a  
18 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
19 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta  
20 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
21 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
22 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea  
23 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,  
24 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad  
25 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**  
26 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
28 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que en



1 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el  
3 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al  
4 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará  
5 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
6 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de  
9 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,  
10 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en  
11 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
12 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
13 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de  
14 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
15 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el  
16 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los  
17 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.  
18 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
20 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
23 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
24 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
25 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al  
26 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,  
27 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
28 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario

1 Principal o otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
2 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)  
3 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; g)  
4 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o  
5 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los  
6 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
7 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al  
8 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores  
9 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho  
10 propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la  
11 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
12 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta  
14 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
15 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas  
16 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por  
17 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
18 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o  
19 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser  
20 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,  
21 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
22 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y  
23 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o  
24 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar  
25 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
26 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
27 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perjuicio  
28 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente.



1 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
2 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
3 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
5 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será  
6 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso  
8 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones  
9 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
10 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la  
11 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
12 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)  
13 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
14 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier  
15 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de  
16 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los  
17 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
18 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos  
19 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad  
20 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
21 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los  
22 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
23 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
24 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
25 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
26 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual  
27 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán  
28 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General

1 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**

3 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta

4 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**

5 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario

6 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;

7 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su

8 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un

9 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se

11 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General

12 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más

13 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos

14 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General

15 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**

16 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**

17 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del

18 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se

19 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada

20 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que

21 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea

23 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,

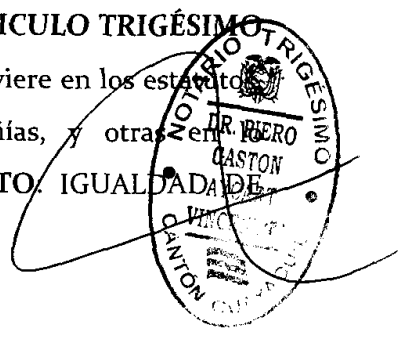
24 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo

25 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

26 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos

27 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras

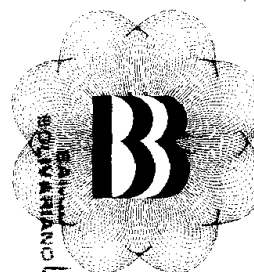
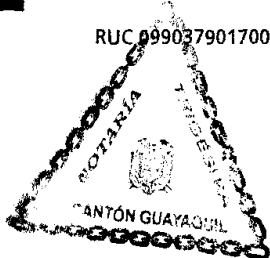
28 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. IGUALDAD DE**



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 DERECHOS.- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho  
2 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la  
3 sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
4 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno)  
5 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
6 siguiente manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha  
7 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha  
8 pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares  
9 de los Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO**  
10 **ANDRADE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
11 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
12 de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América,  
13 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
14 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a  
15 partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)  
16 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo  
17 Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime  
18 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores  
19 de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización  
20 de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes  
21 de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
22 estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto  
23 Caizahuano Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de  
24 Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**  
25 **ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,  
26 en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto  
27 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

28

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014027-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PRIVOST S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                            | CANTIDAD        |
|-----------------------------------|-----------------|
| CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER | \$100.00        |
| CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO   | \$100.00        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$200.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

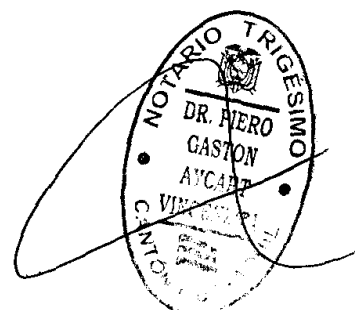
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos ha sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE DICIEMBRE DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0003873



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400105  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2011 9:54:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

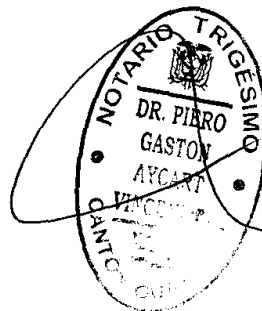
1.- PRIVOST S.A.  
APROBADO

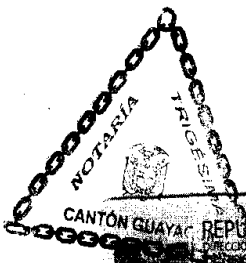
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CANTÓN GUAYAS REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANO  
CASTRO MARTINEZ  
KEVIN FRANCISCO  
1984-11-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Soltero

092238837-2



|                                                                   |                                     |            |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| INSTRUCCIÓN<br>SUPERIOR                                           | PROFESIÓN Y OCUPACIÓN<br>ESTUDIANTE | E333314222 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE<br>CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO  |                                     |            |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE<br>MARTINEZ FIGUEROA MARIA TERESA |                                     |            |
| LUGAR Y FECHA DE EXTINCIÓN<br>QUAYAQUIL<br>2011-01-05             |                                     |            |
| FECHA DE EXPIRACIÓN<br>2021-01-05                                 |                                     |            |

*[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0013  
NÚMERO

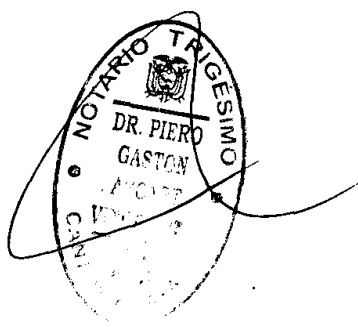
0922388372  
CÉDULA

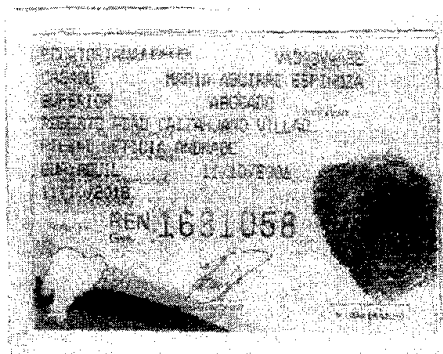
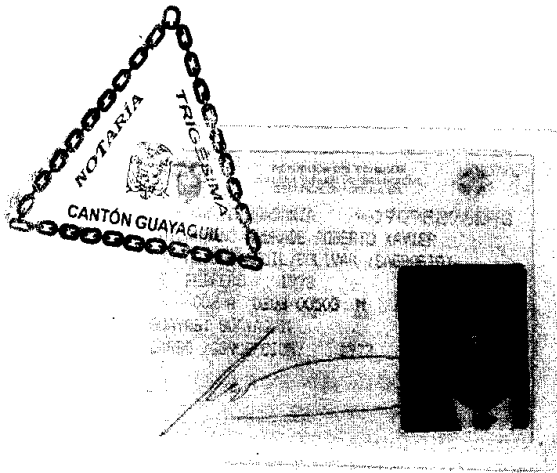
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

|            |                      |
|------------|----------------------|
| GUAYAS     | GUAYAQUIL            |
| PROVINCIA  | CANTÓN               |
| XIMENA     | LA PRADEIRA - GUAYAS |
| PARRUCQUIA | ZONA                 |

*[Signature]*

PRESENCIA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0065  
NÚMERO

0907227623  
CÉDULA

CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO  
XAVIER

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL GUAYAS

ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE

IDENTIFICACION 10188

ABOGADO 090722762-3

Titulo

ECUATORIANA 19 JUN. 2000

ORIN

Dr. Agustin Nolasco

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Fotografia

Fotografia

Fotografia

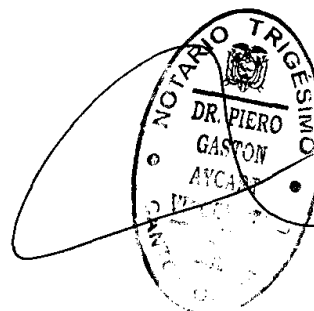
Decreto Supremo 281-A, Registro Oficial 347, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

FIRMA DEL PROFESIONAL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1

3

4

KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ

5

C.C.Nº 092236637-2

6

C.V.Nº 118-0013

7

8

9

10

ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE

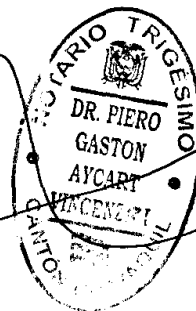
11

C.C.Nº 090722762-3

12

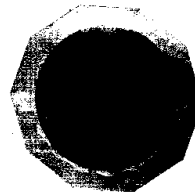
C.V.Nº 040-0065

13

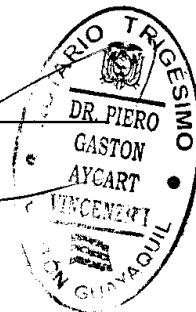


ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRIVOST S.A., OTORGADA ANTE  
MI, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO  
TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL. GUAYAQUIL,  
EL MISMI DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY  
FE.-

  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



TR.



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRIVOST S.A.**, celebrada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, el siete de Diciembre del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC-IJ - DJC- 11- 0007012**, de fecha doce de Diciembre de dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-** Doy Fe.



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2011- 5128**

---

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4249 a 4262 con el número de inscripción 708 celebrado entre: ([COMPAÑIA PRIVOST S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0007012] de fecha [Doce de Diciembre de Dos Mil Once].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0000241

-5 ENE 2013

Guayaquil,

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRIVOST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL